



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 5057/2025

Procedimiento: Constitución de la Comisión de Comercio Ambulante del Municipio de La Algaba

En la Algaba a fecha firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión Ordinaria celebrada el de de noviembre de 2025, se ha acordado la constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, con el literal siguiente:

(...)

I.- Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria Accidental, D^a Josefa Ríos Prieto, con fecha 8 de octubre de 2025, en respuesta a la Providencia de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo, de fecha 7 de octubre de 2025, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

II.- Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), Grupo Con La Algaba, IU, Podemos (2), Grupo Vox (1) y Grupo P.P (1), adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Crear la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de La Algaba.

SEGUNDO.- Aprobar la **Composición** de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de La Algaba quedando de la siguiente forma:

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará compuesta por los siguientes miembros:

I. Miembros con voz y con voto:

- Un Concejal/a Delegado/a de Comercio o similar, que ostentará la presidencia, sustituyendolo en caso de ausencia o enfermedad el Concejal/a Delegado/a en el que se delegue por parte del primero/a.

- Un Condejal/a de cada uno de los Grupos políticos que conforman la Corporacion, con voto ponderado, que seran designados por los Grupos.

II. Miembros con voz pero sin voto:

Cód. Validación: A2TMC2PHSEJRMV2G5E2JK49YX
Verificación: <https://laalgaba.sevillapublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Ayuntamiento de La Algaba

- Un representante de alguna asociación empresarial, en caso de no existir ninguna asociación empresarial con interés en participar de la comisión Municipal de Comercio Ambulante, se designará por parte de los Vendedores Ambulantes del Mercadillo, elegidos por la mayoría de los Vendedores/as.

- Un funcionario adscrito al Área de Comercio a designar por la presidencia de la Comisión que desempeñará las funciones de la secretaria de la Comisión.

- Podrán ser Invitadas a las sesiones de la comisión, aquellas personas cuya opinión de acuerdo con su cualificación técnica o experiencia profesional o académica, pueda ser útil para los asuntos a tratar, así como representantes de otras entidades relacionadas con el comercio, que en cualquier caso actuarán con voz y sin voto.

TERCERO.- Aprobar el Ambito de Actuación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de La Algaba.

Las funciones concretas de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante serán las siguientes:

- Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él, en materia de comercio ambulante, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquel.

- Emitir dictámenes preceptivos pero no vinculantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

- Establecer relaciones con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.

- Colaborar con las distintas Áreas, Comisiones y Asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el comercio ambulante.

- Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el Comercio ambulante.

- Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

CUARTO.- Aprobar la Organización de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de La Algaba.

a) Régimen de Sesiones La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros con voto ponderado, así con motivo de cualquier convocatoria que se valla a publicar por el ayuntamiento para otorgar autorizaciones de comercio ambulante en la modalidad de mercadillos

b) Convocatorias. Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dos días para las extraordinarias.

c) Quórum. Existirá quórum cuando esté presente la mayoría simple. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista, cualquiera que fuese el número de los miembros asistentes y bajo la presidencia de la persona sobre la que recaiga esta circunstancia.

d) Acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

e) Asistencia. La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro de la Comisión, originará la separación del mismo y su posterior sustitución.

f) Derecho supletorio. En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto la Ley

Cód. Validación: A2FM2PHSFJRW2G6E2JK49YX
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de La Algaba

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

g) Modificación. La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Comisión.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En La Algaba a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: A2EMC2PHSFJRMV2G6E2JK49YX
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

